



Referencia:	2/2024/PROV-URB
Procedimiento:	Autorización de usos provisionales
Interesado:	CONSUELO PEREZ ORTEGA
Asunto	Solicitud de autorización de uso provisional en suelo urbanizable para vallado de parcela con referencia catastral 0175901VM4807N0001OM promovido por D ^a . Consuelo Pérez Ortega.

RESOLUCIÓN

Inicio de expediente de autorización de uso provisional en suelo urbanizable para vallado de parcela con referencia catastral 0175901VM4807N0001OM, promovido por D^a. Consuelo Pérez Ortega.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - Con fecha 4 de junio de 2024 tuvo entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos solicitud presentada por D^a. Consuelo Pérez Ortega, relativa a autorización de uso provisional en suelo urbanizable para vallado de la parcela catastral 0175901VM4807N0001OM del término municipal de Burgos.

SEGUNDO. - Con fecha 10 de septiembre de 2024 la Arquitecto Municipal emitió informe favorable a la autorización de uso provisional solicitada, señalando en su conclusión la obligación de cesar en el uso, sin derecho a ninguna indemnización, una vez se aprueben las determinaciones completas sobre reparcelación.

TERCERO. - Con fecha 24 de septiembre de 2024 la Técnico de Administración General emitió informe favorable al inicio de expediente de autorización de uso provisional en suelo urbanizable solicitada por D^a. Consuelo Pérez Ortega.

En base a los anteriores antecedentes cabe hacer las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - Al objeto de informar el presente expediente resulta aplicable la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en adelante RUCyL.
- Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, aprobado por Ordenes FYM/221/2014, de 28 de marzo y FYM/1152/2017, de 12 de diciembre de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

SEGUNDA. – En el presente caso, se solicita autorización de uso provisional para el acto de uso del suelo consistente en vallado de la parcela catastral 0175901VM4807N0001OM del término municipal de Burgos, suelo clasificado como Suelo Urbanizable, incluido en el Sector S-29 “Las Terrazas”, sin determinaciones completas de sobre reparcelación y en el que se asumen las determinaciones de ordenación detallada establecidas por la Modificación del Plan General asociada a la Variante Ferroviaria.

La autorización de uso provisional en suelo urbanizable se regula, en la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en el artículo 19, recogiendo el apartado 2 del mismo que en este tipo de suelo pueden autorizarse los usos permitidos y autorizables en suelo rústico común, hasta que se aprueben las determinaciones completas sobre reparcelación y mediante el procedimiento aplicable a los usos excepcionales en suelo rústico. Misma posibilidad contempla el artículo 47 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en el suelo urbanizable.

El uso provisional cuya autorización se solicita, vallado de parcela, que el artículo 314bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León sujeta a declaración responsable, puede incluirse dentro de los usos ordinarios del suelo rústico, por lo que resulta autorizable según lo dispuesto en el citado artículo 19 de la LUCyL.

TERCERA. - En lo que respecta al procedimiento aplicable a la autorización de uso provisional, el artículo 313 del RUCyL se remite al procedimiento regulado en los artículos 306 y 307 para la autorización de uso excepcional, señalando la aplicación de las siguientes reglas:

“a) Tanto en la licencia como en la previa autorización de uso debe advertirse su carácter provisional.

b) La eficacia de la autorización y de la licencia quedará supeditada a su constancia en el registro de la propiedad, con aceptación expresa por los solicitantes de las condiciones establecidas en este artículo.

c) Si los usos autorizados resultan incompatibles con la ordenación detallada, solo podrán mantenerse hasta que se aprueben las determinaciones completas sobre reparcelación. A partir de ese momento dichos usos habrán de cesar, sin derecho a ninguna indemnización, y procederá la demolición de las obras vinculadas a dichos usos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá revocar las licencias y otras autorizaciones que hubiera otorgado.



d) Asimismo serán aplicables las reglas previstas en la legislación del Estado en cuanto al arrendamiento y al derecho de superficie de los terrenos y de las construcciones provisionales que se levanten en ellos.”.

Por su parte, el artículo 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, establece en su número 3 que, *“una vez completa la documentación, el Ayuntamiento debe abrir un plazo de información pública de veinte días, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia”.*

Al amparo de la citada normativa, procede tramitar la autorización de uso provisional a que se refiere el presente expediente, de conformidad con el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en remisión efectuada por el artículo 313.

CUARTA. - La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece en su artículo 7.e) la obligación del Ayuntamiento de publicar los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación, lo que puede hacerse a través de su página web.

QUINTA. - La competencia para dictar resolución corresponde al Concejal Delegado de Licencias, Obras, Arquitectura y Calidad Total, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de delegación de competencias adoptado en sesión celebrada en fecha 13 de julio de 2023.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de delegación de competencias adoptado en sesión celebrada en fecha 13 de julio de 2023, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Iniciar expediente de autorización de uso provisional en suelo urbanizable para vallado de la parcela catastral 0175901VM4807N0001OM del término municipal de Burgos, promovido por D^a. Consuelo Pérez Ortega.

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, someter este asunto a información pública mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, por plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la última publicación preceptiva.



De acuerdo con el artículo 7.e) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, publicar en la página Web del Ayuntamiento la documentación que debe someterse a información pública.

TERCERO. – Advertir de que la autorización solicitada tiene carácter provisional, solo podrá mantenerse hasta que se aprueben las determinaciones completas sobre reparcelación. A partir de ese momento el uso habrá de cesar, sin derecho a ninguna indemnización, y procederá la demolición y/o retirada de las obras vinculadas al mismo.